



Panamá 30 de mayo de 2012
Nota No. 201-01-4274

Licenciado
[Redacted]

Estimado licenciado:

Dando respuesta a la solicitud de emitir certificación de exoneración fiscal a la empresa [Redacted], con fundamento en el Artículo 31 de la Ley No.32 de 25 de abril de 2011, la cual se expresa en los siguientes términos:

"Tomando como sustento lo antes descrito le solicitamos de manera muy respetuosa que sirva la Dirección General de Ingresos, emitir la certificación correspondiente con la finalidad de poder tener sustento de nuestras exoneraciones tributarias además de poder presentar a nuestros proveedores para que puedan sustentar el no cobro del ITBMS por los bienes y servicios que son necesarios para nuestra operación"

Respuesta.

El Artículo 31 de la Ley No. 32 de 25 de abril de 2011, que regula las actividades en la Zonas Francas y el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 9 de febrero de 2012, que reglamenta la Ley No. 32 del 25 de abril de 2011, establecen lo siguiente.

Artículo 31. Toda actividad, operación, transacción, trámite y transferencia de muebles e inmueble, compra de equipo y materiales de construcción, materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones **que realicen las empresas establecidas dentro de las zonas francas**, estarán exoneradas de todo impuesto directo e indirecto, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales. También estarán exoneradas del impuesto sobre la licencia de operación.

El promotor y las empresas establecidas dentro de las zonas francas deberán mantener registros contables y documentos que reflejen claramente sus operaciones exentas y no exentas de impuestos.

Artículo 32. Las empresas que se beneficien del régimen de zonas francas, con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, **estarán sujetas al pago:**

1. Impuesto sobre la renta e impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la Prestación de Servicios **sobre las operaciones locales** de arrendamiento y subarrendamiento. Los promotores de zonas francas quedarán exceptuados del pago de estos impuestos.
2. Impuesto de dividendos al 5%, independiente de la fuente de origen y pagarán sólo el 2% del Impuesto complementario, en caso de que o haya distribución de utilidades.
3. Impuesto Anual, que será el 1% del capital de la empresa, con un mínimo de cien balboas (B/.100.00) y un máximo de cincuenta mil balboas (B/.50.000.00).
4. Impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios.
5. Fondo Especial de Compensación de intereses, salvo en los préstamos garantizados con depósitos bancarios.
6. Contribuciones derivados de las relaciones de trabajo entre empleador y trabajador y las prestaciones que establece la legislación de seguridad social

Artículo 1. Bienes y servicios en las áreas de zonas francas. Todos los bienes y servicios que entren a las áreas sujetas al régimen de Zonas Francas, conforme lo establecido en la ley 32 de 2011, **así como la transferencia de bienes muebles e inmuebles que se originen entre las empresas radicadas en estas Zonas para el uso de sus operaciones**, están exoneradas de todo impuesto directo e indirecto, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales, así como del impuesto sobre la licencia de operación.

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 32 de 2011, deberá reconocer automáticamente las exoneraciones a las empresas establecidas dentro de las zonas francas.

De acuerdo a las normas transcritas, la sociedad [REDACTED] inscrita al tomo [REDACTED] asiento [REDACTED], actualizada a la ficha [REDACTED] documento [REDACTED] de la sección de Mercantil del Registro Público, domiciliada en [REDACTED] zona procesadora de Corozal, Ancón, edificio No. [REDACTED], provincia de Panamá, sólo estará exonerada del Impuesto de Transferencia de bienes muebles y Prestación de Servicios

(ITBMS), cuando la transferencia de bienes muebles e inmuebles ocurra entre las empresas ubicadas dentro del área de las zonas francas..

Si los proveedores de la empresa [REDACTED] están en territorio fiscal, el mismo en la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, debe pagar el impuesto causado.

Atentamente,

Original
Firmado

Luis E. Cucalón U.

LUIS E. CUCALON U.

Director General de Ingresos.

LECU/AS/IMHH